

Españolas postergadas, omitidas y hoy celebradas

Mujer precursora a la que debemos, entre otras cosas, la reforma del código civil en España para favorecer a las mujeres, o para no perjudicarlas tanto.

Una abogada luchadora que a base de tenacidad logró lo que parecía imposible: mejorar el estatus jurídico de las españolas en el franquismo, liberándolas de la obligación de obedecer al marido y de contar con su permiso para casi todo. Fue una mujer independiente a la que se le metió "*entre ceja y ceja cambiar el Código Civil*".



María Telo Nuñez (Cáceres 1915 - Madrid 2014)

María Telo Núñez nació en el seno de una familia oriunda de Galicia en 1815 en Cáceres, donde su padre trabajaba como notario. En 1932, tras realizar por libre el bachillerato, comenzó estudios universitarios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, estudios que se vieron interrumpidos a falta de 2 asignaturas para finalizar la carrera, a consecuencia del estallido de la Guerra Civil española.

El soplo de aire fresco de la II República, que además de instaurar el sufragio universal femenino, eliminó las trabas laborales para las mujeres,



hizo soñar a María con acabar la carrera e ir a Madrid y hacerse notaria, como su padre, además de conocer a Clara Campoamor.

Pero la dictadura prohibió a las mujeres opositar a notarias, y entonces tuvo que opositar al Cuerpo Técnico de Administración Civil del Ministerio de Agricultura. Logró una plaza y se convirtió en la primera mujer en alcanzar esta proeza, pero tampoco lo tuvo fácil, pues sus propios compañeros se empeñaban en que realizase únicamente labores puramente administrativas.

Aquí conoce al que luego sería su marido. Enviudó joven y fue el momento de darse de alta en el Colegio de Abogados de Madrid, comenzando por la defensa de los derechos de las mujeres. Abrió despacho, uno de los pocos en manos femeninas en la ciudad.

"Se me metió entre ceja y ceja cambiar el Código Civil"

Funcionaria por la mañana, abogada por la tarde (su bufete estaba especializado en derecho de familia y sucesiones), madre de familia y a todas horas militante por libre de la causa que abrazó toda la vida. Puso en pie la Asociación Española de Mujeres Juristas en 1971 y peleó hasta conseguir la entrada de letradas en la Comisión General de Codificación, donde ella participó en la reforma del Código Civil franquista.

Su tenacidad debe ser recordada con mayúsculas, pues gracias a su insistente trabajo las mujeres españolas casadas volvieron a ser consideradas personas con capacidad jurídica propia en 1975, como ya lo habían sido en la II República: las españolas casadas alcanzaron la plena mayoría de edad jurídica, *y ya sin el permiso expreso de su marido.*

Grandes pasos que encaminó una mujer de independencia férrea y sin militancia de partido. Esto último puede que la privara de una merecida relevancia pública, pero no por ello dejó de trabajar en estos aspectos de manera férrea, creyendo que la plena igualdad entre hombres y mujeres se había alcanzado en el terreno del derecho, pero que en otros campos aún quedaba mucho por hacer.

Entre 1971 y 1975 consiguió que cuatro mujeres, entre las que se contaba ella, entraran por primera vez a formar parte de la Comisión General encargada de revisar el código Civil y durante cuatro años revisaron y analizaron todos los artículos relativos al Derecho de Familia, que en las



reformas del Código Civil de 1975 y 1981, dieron como resultado la promulgación de tres leyes de gran trascendencia:

1ª.- "De la situación jurídica de la mujer casada y los derechos y deberes de los cónyuges", devolvió a la primera su mayoría de edad al eliminar la licencia marital y la obediencia al marido. A partir de entonces podía disponer libremente de sus propios bienes, aceptar o repudiar herencias, ser albacea, tutora, defender en juicio y fuera de él sus intereses, abrir cuentas corrientes, sacar su pasaporte, no perder su nacionalidad por razón de matrimonio, como hasta allí venía ocurriendo, u otorgar capitulaciones matrimoniales durante el matrimonio y un largo etcétera. Pudo también la casada ejercer el comercio, pues se modificó a tal fin el Código de Comercio.

2ª.- "Filiación, patria potestad y régimen económico del matrimonio", que estableció la patria potestad conjunta, y la igualdad jurídica de toda clase de hijos, así como la igualdad de los cónyuges en la administración de los bienes gananciales

3ª.- "Matrimonio Civil, Separación, Nulidad y Divorcio", que estableció el divorcio y su regulación.

Gracias al trabajo de mujeres como María Telo se pudo conseguir una reforma del código Civil que anuló esa situación que relegaba a las mujeres a un estatus legal Jurídico idéntico al de los menores y los minusválidos psíquicos y que las obligaba a obedecer al marido por imperativo legal.

Se fue con la misma discreción con la que vivió, ajena al oropel. La democracia le concedió algún reconocimiento puntual, pero ningún papel relevante. Su candidatura al Tribunal Constitucional, en 1979, cayó en saco roto.

"Después del ingreso en la universidad, mi vida ya no fue la misma. Al conocer tan directamente la situación jurídica de la mujer dentro del Código Civil, me sentí tan humillada, tan injustamente tratada, tan vilipendiada, tan nada, que ninguna explicación ni histórica, ni jurídica, ni religiosa, ni humana podían convencerme de que yo exageraba"